

B210-21 22º

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DEL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A., RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DE LAS BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROYECTOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PATRIMONIO CULTURAL (CULTURA POPULAR) DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021.

I.- **CONSIDERANDO**, que en fecha de 09 de abril de 2021 se emite Resolución del Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., en la que se aprueba iniciar un expediente y la aprobación de las bases generales de la convocatoria pública para la selección, promoción y difusión de proyectos en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del patrimonio cultural (cultura popular) durante el ejercicio económico 2.021.

Y visto,

I.- Que, se publican en la página web institucional de Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., las Bases generales de la citada convocatoria y las condiciones específicas que han de regir la tramitación de los expedientes derivados de la misma, así como sus anexos correspondientes.

II.- Que, con fecha 09 de abril de 2021, se emite y se publica Resolución del Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., por la que se rectifica errores materiales de las Bases Generales de la convocatoria pública para la selección, promoción y difusión de proyectos en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del patrimonio cultural (cultura popular) durante el ejercicio económico 2021.

III.- Que, se advierten errores materiales en las Bases Generales de la convocatoria pública para la selección, promoción y difusión de proyectos en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del patrimonio cultural (cultura popular) durante el ejercicio económico 2021.

IV.- Que se procede a rectificar dichos errores y, que este Consejero Delegado ejerce las competencias de la sociedad mercantil pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., en virtud de las atribuidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 12 de agosto de 2019, en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO.- RECTIFICAR los errores materiales advertidos en las Bases Generales de la convocatoria pública para la selección, promoción y difusión de proyectos en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del patrimonio cultural (cultura popular) durante el ejercicio económico 2.021., publicada el día 09 de abril de 2.021, **permaneciendo vigente el contenido restante de dicha Bases y sus anexos, salvo:**

A) **BASE DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Donde dice:

“Una vez seleccionados los proyectos y/o actividades culturales, tras la resolución final de la convocatoria, serán requeridos los Certificados de Contrata y Subcontrata de ambas haciendas (Canaria y Estatal) y el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, declaraciones censales de inicio de actividad (empresas culturales) y justificantes correspondientes vigentes a la fecha de presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. Su no presentación supondrá la exclusión de la convocatoria.

Las entidades sin fines lucrativos, aunque estarán exentas del Impuesto sobre Actividades Económicas por las explotaciones económicas, deberán presentar declaración de alta en Hacienda, en los epígrafes mencionados en la presente bases, mediante el correspondiente certificado de alta en el IAE”.

Debe decir:

“Una vez seleccionados los proyectos y/o actividades culturales se solicitarán los certificados y documentos correspondientes vigentes a la fecha de presentación de la solicitud recogidos en la Base Duodécima. Su no presentación supondrá la exclusión de la convocatoria”.

B) DUODÉCIMA: FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Donde dice:

“Serán requeridos los Certificados de Contrata y Subcontrata de ambas haciendas (Canaria y Estatal) y el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, declaraciones censales de inicio de actividad (empresas culturales) y justificantes correspondientes vigentes a la fecha de presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. Su no presentación supondrá la exclusión de la convocatoria.

Las entidades sin fines lucrativos, aunque estarán exentas del Impuesto sobre Actividades Económicas por las explotaciones económicas, deberán presentar declaración de alta en Hacienda, en los epígrafes mencionados en la presente bases, mediante el correspondiente certificado de alta en el IAE”.

Debe decir:

“Serán requeridos el Certificado de la Agencia tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria del cumplimiento de las obligaciones tributarias, los referidos al epígrafe “contratistas y subcontratistas” (le pedirán el nombre de la empresa pública “Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A” y nuestro CIF “A35077817”) y el Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social vigentes a la fecha de presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. Su no presentación supondrá la exclusión de la convocatoria.

En caso de Entidades culturales sin ánimo de lucro serán requeridos el Certificado de la Agencia tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria del cumplimiento de las obligaciones tributarias, los referidos al de “obtención de ayudas y/o subvenciones de las AAPP” o el de “contrataciones con las AAPP” y el Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social vigentes a la fecha de presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. Su no presentación supondrá la exclusión de la convocatoria”.

SEGUNDO.-ORDENAR la publicación de esta Resolución en el apartado correspondiente en “Convocatorias 2021” del portal institucional, <http://www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/>

Esta resolución tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en los lugares indicados.

En Las Palmas de Gran Canaria a 19 de abril de 2021

**EL CONSEJERO DELEGADO DEL INSTITUTO CANARIO
DE DESARROLLO CULTURAL, S. A.**

D. Rubén Pérez Castellano